



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ABRIL DE 2021

No. 573

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Segundo Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el Ejercicio Fiscal 2021, que con el propósito de evitar el contagio del virus SARS-COV2 (COVID-19) quedan exentas hasta nuevo aviso, del cumplimiento de las obligaciones de requisitar y entregar “Cartilla de Búsqueda de Empleo”, así como de acreditar un curso o taller de capacitación 5

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables, con motivo de la Emergencia Sanitaria” 8

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo a la Comunidad LGTBTTIQA frente al COVID-19” 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente frente al COVID-19” 10
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan (MERCOMUNA)” 11
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo Económico en Tiempos del COVID-19 a niñas y niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan” 12

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da cumplimiento a los Acuerdos CD13/ACU-003/2021 y CD13/ACU-004/2021, ambos emitidos por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 03 de abril de 2021 13
- ◆ Extracto del “Acuerdo del Consejo General, por el que se modifica la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021)”, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno (IECM/ACU-CG-084/2021) 15
- ◆ Extracto del “Acuerdo del Consejo General, por el que aprueban las recomendaciones para el desarrollo de las Campañas Políticas, en el marco de la Contingencia Sanitaria por la Enfermedad COVID-19, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno (IECM/ACU-CG-087/2021) 17
- ◆ Extracto del “Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el tope de gastos para la Campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno (IECM/ACU-CG-088/2021) 19

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para los Actos y Procedimientos que se indican, correspondiente al año 2021 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-21-BM.- Convocatoria 001.- Adquisición de bandas de fricción 23
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitación Pública Nacional, número L.P.N. 300001031-001-21.- Convocatoria 001.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 25
- ◆ **Auditoría Superior.-** Licitación Pública Nacional, número ASCM/LP/02/2021-N.- Convocatoria 002.- Adquisición de vales de gasolina 27

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 1418/2019 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, apartado A, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), numeral 1 y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario; emito el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2021”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE ENERO DE 2021.

Único.- Se modifica el inciso g), correspondiente a ASESORÍA TÉCNICA, para quedar de la siguiente manera

Asesoría Técnica

Los proyectos inscritos en Coadministración e Insaculación deberán:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g) El Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) será propuesto por la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; en caso de que sean varios los aspirantes, será la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio la que tomará la decisión; los requisitos básicos son: tener la educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social. En el caso de que la comunidad no proponga aspirantes a promotor, la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio asignará un pasante para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social.

h)...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 523 Bis, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, que establece como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán cumplir las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que para para reforzar las medidas preventivas definidas en el Acuerdo antes señalado, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 308 Bis, el 23 de marzo de 2020, por emergencia sanitaria, y con el propósito de disminuir el máximo la curva de contagios de COVID-19 se instruyó la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México, así como todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas; lo que ocasionó un impacto negativo en el ámbito económico de la Ciudad de México y, por lo tanto, una reducción importante de la oferta de empleos formales.

Que entre las diversas medidas que dictó el Gobierno Federal en la materia, está la publicación el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en todas las regiones afectadas en el territorio Nacional, en donde el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con el propósito de proteger la salud de todas y todos los mexicanos.

Que el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto de estar alineados a la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruye a diversas Dependencias a realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, Acuerdo que, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en el referido medio de comunicación oficial, las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan”, que en sus Acuerdos Primero y Segundo establecen la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de diversos trámites y servicios; y en su Acuerdo Tercero, inciso p, indica que se exceptúan de lo anterior los trámites relacionados con programas sociales; entre los que se encuentra el Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Que con fecha el 26 de marzo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA, lo que implica según los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, entre otras medidas: horarios y días de trabajo escalonados (esquema 4x10), restaurantes y hoteles (30%), servicios religiosos (30% de aforo), cines y teatros (50%), micro y pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas; digitalización intensiva más atención con citas en ventanillas de trámite vinculados a actividades económicas que están operando; continúa educación básica, media superior y superior a distancia; parques al 30% de su capacidad de aforo; y permanencia en aislamiento.

Que el 31 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el que se establece la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1° de abril al 2 de mayo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021 se rige por Reglas de Operación que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de este mismo año, el cual tiene como objetivo general, otorgar una protección económica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria y, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil, a través de la búsqueda activa de empleo.

Que dichas Reglas de Operación establecen, entre otras obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa, el demostrar la búsqueda de empleo a través de la entrega de la “Cartillas de Búsqueda de Empleo” de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, misma que deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita y acreditar un curso o taller de capacitación que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx) o el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) (www.icatcdmx.mx), lo que implicaría que las personas beneficiarias se vieran obligadas a dejar de observar las medidas preventivas ya descritas y poner en riesgo su salud, labor que además se vería dificultada por la disminución de la oferta laboral por el impacto económico provocado por la pandemia y por la suspensión temporal y/o parcial de las actividades en los establecimientos públicos y privados señalados en el tercer Considerando del presente Aviso, en observancia del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que la OIT ha indicado que tanto ese organismo internacional como los gobiernos tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues deben velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo, y en virtud de que prevalecen gran parte de las circunstancias que dieron lugar a los instrumentos normativos que tienen como finalidad proteger la salud de todas las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, evitando en lo posible la propagación de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno Federal y de la Ciudad de México en la materia, es oportuno suspender el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Considerando anterior hasta nuevo aviso, por lo tanto con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) QUEDAN EXENTAS HASTA NUEVO AVISO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REQUISITAR Y ENTREGAR “CARTILLA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO”, ASÍ COMO DE ACREDITAR UN CURSO O TALLER DE CAPACITACIÓN.

ÚNICO.- Se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021, que quedan exentas hasta nuevo aviso, del cumplimiento de las obligaciones de requisitar y entregar mensualmente la “Cartilla de Búsqueda de Empleo”, así como de acreditar un curso o taller de capacitación, establecidas en el numeral 8.4.1, números 3 y 4, de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, con la finalidad de que reciban el apoyo económico a que tienen derecho sin exponer su salud, minimizando el riesgo de contagio y la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) al que se expondrían como buscadores activos de empleo para acreditar un curso o taller de capacitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México a 8 de abril de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33, 34 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE DESPENSAS A FAMILIAS VULNERABLES CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

(Esta relación se anexa en archivo digital)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A LA COMUNIDAD LGBTTTTIQA FRENTE AL COVID-19”

Los lineamientos para la acción social “Apoyo a la comunidad LGBTTTTIQA frente al COVID-19” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-comunidad-lgbt-covid-19.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5930. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México marzo 23, 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE FRENTE AL COVID-19”

Los lineamientos para la acción social “Apoyo a personas con discapacidad permanente frente al COVID-19” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-personas-discapacidad-covid-19.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5930. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, marzo 23, 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN (MERCOMUNA)”

Los lineamientos para la acción social “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan (Mercomuna)” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-alimenticio-familias-mercomuna.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5930. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, marzo 23, 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ECONÓMICO EN TIEMPOS DEL COVID-19 A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS DE TLALPAN”

Los lineamientos para la acción social “Apoyo económico en tiempos del COVID-19 a niñas y niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-economico-primarias-secundarias.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con números telefónicos 55 7155 1804 y 55 5483 1500 extensiones 5901,5904 y 5905. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, marzo 23, 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CD13/ACU-003/2021 y CD13/ACU-004/2021, AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE ABRIL DE 2021.

ACUERDO CD13/ACU-003/2021**ACUERDA:**

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de registro del ciudadano **Eduardo Virgilio Farah Arelle**, como candidato sin partido al cargo de titular de Alcaldía, así como a sus respectivas Concejalías, para participar en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Lo anterior de conformidad con lo expresado dentro de los considerandos de este Acuerdo y de las constancias físicas que integran la verificación de requisitos que forman parte íntegra del presente.

[...]

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo, ello con el fin de que dentro de sus facultades ejecute las siguientes acciones:

[...]

d) Remítanse los nombres de las personas a que se refiere el primer punto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

[...]

Ciudad de México, a 03 de abril de 2021.

ACUERDO CD13/ACU-004/2021**ACUERDA:**

PRIMERO. Se aprueba el registro de manera supletoria del ciudadano **Eduardo Contró Rodríguez**, como candidato sin partido al cargo de titular de Alcaldía, así como a sus respectivas Concejalías, para participar en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos de la siguiente tabla:

Demarcación Territorial: Miguel Hidalgo							
Alcaldesa/Alcalde: Eduardo Contró Rodríguez							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	F	Rivera Velez María de Lourdes Nilvia	44	F	Martínez García Yazmín	32	3
2	M	Muñiz Alvares del Castillo Benjamín	34	M	Poire de la Rosa Javier Rene	64	6
3	F	González Gutiérrez Carla Sabrina	57	F	Braverman Sefchovich Greta	72	5
4	M	Saldaña Limón Arturo	41	M	Pérez Huizar Oscar Eduardo	49	1
5	F	Juárez González Alejandra	26	F	Blancas Landazuri Luz María	71	2
6	M	Vázquez Rogel Erick	29	M	Contró Rodríguez Mauricio	28	4
Concejales Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	F	Rivera Velez María de Lourdes Nilvia	44	F	Martínez García Yazmín	32	3
2	M	Muñiz Alvares del Castillo Benjamín	34	M	Poire de la Rosa Javier Rene	64	6
3	F	González Gutiérrez Carla Sabrina	57	F	Braverman Sefchovich Greta	72	5
4	M	Saldaña Limón Arturo	41	M	Pérez Huizar Oscar Eduardo	49	1

Lo anterior de conformidad con lo expresado dentro de los considerandos de este Acuerdo y de las constancias físicas que integran la verificación de requisitos que forman parte íntegra del presente.

[...]

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo, ello con el fin de que dentro de sus facultades ejecute las siguientes acciones:

[...]

d) Remítanse los nombres de las personas a que se refiere el primer punto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

[...]

Ciudad de México, a 03 de abril de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Los Acuerdos completos se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página web institucional del IECM:

http://www.iecm.mx/www/taip/minutas/cd/2021/13/02_CD13-EXT-02_030421_Acuerdo-003.pdf

http://www.iecm.mx/www/taip/minutas/cd/2021/13/02_CD13-EXT-02_030421_Acuerdo-004.pdf

Responsable del enlace: Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE CONTEOS RÁPIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 (COTECORA 2021)”, APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (IECM/ACU-CG-084/2021).

CONSIDERANDO

1 Que el punto Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021), instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación -----

ANTECEDENTES:

[...]

XXI. El 26 de marzo de 2021, el COREPRE, en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COREPRE/14/2021, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021).

CONSIDERANDO:

[...]

25. Que, derivado de la renuncia voluntaria del Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz como Asesor Técnico del COTECORA 2021 y con la finalidad de contribuir al eficiente ejercicio de las atribuciones encomendadas a dicho órgano colegiado, este Consejo General estima pertinente la integración del Dr. Guillermo Rafael Baz Téllez al COTECORA 2021; lo anterior, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 363 del Reglamento de Elecciones y que cuenta con los conocimientos especializados y amplia experiencia en la realización de conteos rápidos, lo cual se acredita con su respectiva síntesis curricular, la cual se agrega como anexo al presente Acuerdo...

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021), de conformidad con el Considerando 25 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice la contratación del Dr. Guillermo Rafael Baz Téllez en su carácter de asesor técnico del COTECORA 2021.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, el presente Acuerdo.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-31/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Para mayor difusión, publíquese un extracto de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-084-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (IECM/ACU-CG-087/2021).

CONSIDERANDO

1. Que el punto Octavo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las recomendaciones para el desarrollo de las campañas políticas, en el marco de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación.

ANTECEDENTES:

[...]

XXII. El 26 de marzo de 2021, a través de la Circular número INE/UTVOPL/054/2021, se notificó a las Presidencias de los Organismos Públicos Electorales Locales de las Entidades Federativas, el Acuerdo INE/CG324/2021 y su Anexo, por el que se aprueban las recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes en el marco de la contingencia sanitario por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del INE, el 25 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO:

[...]

20. Que en razón de lo expuesto, y dado que la materia electoral tiene un dinamismo particular, más aún ante circunstancias excepcionales como la ocasionada por la pandemia de la COVID-19, se impone la necesidad de tomar medidas adicionales a las ya establecidas por las autoridades sanitarias competentes, respecto de algunas actividades que forman parte de las diversas etapas del proceso electoral, siendo una de ellas la realización de campañas...

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las recomendaciones para el desarrollo de las campañas políticas, en el marco de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el Considerando 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General de este Instituto Electoral, para que éstas, a su vez, lo hagan del conocimiento, en su momento, a sus candidaturas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las áreas respectivas, se comunique la presente determinación, en su momento, a las candidaturas sin partido, así como a las personas observadoras electorales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realizar una campaña de difusión de las recomendaciones para el desarrollo de las campañas políticas, en el marco de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, así como en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. Para mayor difusión, publíquese un extracto de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-087-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS PARA LA CAMPAÑA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (IECM/ACU-CG-088/2021).

CONSIDERANDO

1. Que el punto Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación.

ANTECEDENTES:

[...]

XXXIII. El 17 de febrero de 2021, el Consejero General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 identificado como IECM/ACU-CG-031/2021.

[...]

CONSIDERANDO:

[...]

29. De acuerdo con el artículo 393 del Código las reglas para que el Consejo General pueda determinar los topes de gastos de campaña son las siguientes; en primer término, se deben considerar la suma de los días de campaña correspondientes a los tipos de elección que se lleven a cabo en el proceso electoral en cuestión.

En segundo término, se toma en cuenta el financiamiento público para gastos de campaña asignado al partido político mayoritario y esto se suma a una estimación sobre los límites de financiamiento privado que este partido podría adquirir. Así la suma total de financiamiento privado y público que podría llegar a recibir un partido político se divide entre el número de días de campaña para todas las elecciones.

De esta operación se obtiene un monto de recursos diarios para cada elección. Para determinar el tope por distrito y alcaldía correspondiente, se divide el monto total por elección entre el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al último corte, esto permitirá obtener un costo por persona. Finalmente, **el costo por ciudadana o ciudadana se multiplica por el número de personas empadronadas en el distrito o alcaldía** correspondiente para determinar su tope de gastos.

En ese sentido, en el Acuerdo aprobado por este Consejo General por el cual se determinaron los topes de gastos de campaña para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México se calculó un costo por persona de \$6.28 pesos, posteriormente se calcularon los topes de gastos para las 16 Alcaldías y para los 33 Distritos uninominales en lo que se elegirán diputaciones por el principio de mayoría relativa.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por el monto de **\$646,036.16 (seiscientos cuarenta y seis mil treinta y seis pesos 16/100 M.N.)** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como al INE para los efectos que determine conducentes respecto al reporte de ingresos y gastos de la figura de Diputación Migrante, así como su fiscalización..

QUINTO. Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-088-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 88, 89 y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), establece que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, cuya operación se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso y tendrá las facultades que establece la misma ley y las demás disposiciones aplicables de la materia.
2. Que el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indica que los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del Titular del Sujeto Obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe.
3. Que el artículo 2 fracción XV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, señala que los días hábiles son todos los días, a excepción de los sábados y domingos, así como los no laborables fijados por el Congreso de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la LTAIPRC y aquellos que determine su Comité de Transparencia.
4. Que el 09 de diciembre de 2020, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aprobó por unanimidad de votos el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”, en donde el Pleno del Instituto de Transparencia local referido, aprobó como inhábiles, entre otros, los días 29, 30 y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como el 03, 04 y 05 de enero de 2022.
5. Que durante los días declarados inhábiles para Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, se suspenderán los plazos y términos para:
 - 5.1 La atención a las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante este Sujeto Obligado.
 - 5.2 La atención, seguimiento y cumplimiento de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas emitidas por de este Sujeto Obligado.
 - 5.3 La atención, seguimiento y cumplimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuestas en contra de este Sujeto Obligado.
 - 5.4 La atención, seguimiento y cumplimiento de las denuncias por probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, interpuestas en contra de este Sujeto Obligado.
 - 5.5 Atención y seguimiento a las verificaciones y evaluaciones en materia de transparencia y datos personales, llevadas a cabo por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ante este Sujeto Obligado.

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, para los efectos previamente citados, los siguientes:

- 29, 30 y 31 de marzo
- 01 y 02 de abril
- 05 de mayo
- 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio.

SEGUNDO. Que con el fin de dar certeza jurídica, se hará del conocimiento de la población en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en la Gaceta Parlamentaria; en el Portal de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México y en los Estrados de la Unidad de Transparencia, sita en calle Gante, número 15, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

TERCERO: Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO: Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

(Firma)

Diputada Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Transparencia

Ciudad de México a 26 de marzo de 2021.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 001

Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a todas las personas Físicas y Morales **Fabricantes, Comercializadores, y Distribuidores** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, para participar en el proceso para la adquisición de **“Bandas de Fricción”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102004-001-21-BM	\$10,000.00	15/04/2021	16/04/2021 11:00 horas	27/04/2021 11:00 horas	13/05/2021 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	BANDA DE FRICCIÓN DE BRONCE CON INSERTO DE CARBÓN, DE ACUERDO A LA NORMA ASTM B427/09, PLANO 40517 Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	16,580	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5627-4440 y 5627-4497, los días 13, 14, y 15 de abril de 2021, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros en un horario de 09:00 a 13:30 horas, los días martes y jueves.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- El lugar y plazo de la adquisición, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Dra. Florencia Serranía Soto, Directora General del Sistema de Transporte Colectivo, el Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado, Encargado de Despacho de la Subdirección General de Administración y Finanzas, la C. Concepción Flores Monter, Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el Lic. Luis Soto Aguilar, Encargado de Despacho de la Subgerente de Adquisiciones y el L.C.P. Oscar Osvaldo Soto Ávila, Coordinador de Compras al País.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 06 de abril del 2021
Mtro. Sergio González Hernández
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIA: 001

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 12 fracción XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción XVII, 30 y 41 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 236 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal" convoca a todos los interesados en el país a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, consistente en la "**Adquisición de material eléctrico y electrónico**" quedando en los siguientes términos

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 300001031-001-21	CONVOCANTE. \$2,000.00	Del 14-04-21 al 16-04-21	19-04-21 12:00 HRS.	21-04-21 12:00 HRS.	26-04-21 12:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	005337	CINTA AISLANTE DE HULE AUTOVULCANIZABLE		20	PIEZA
3	005372	LAMPARA DE ADITIVOS METALICOS DE 140 WATTS		500	PIEZA
7	005443	LAMPARA LED		80	PIEZA
8	005469	CONTROL FOTOELECTRICO 220V. CON APARTARAYOS		1200	PIEZA
12	005529	LUMINARIA LED PARA VIALIDAD 100W		950	PIEZA

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Miguel Cedeño Montes de Oca, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales, Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Gustavo Arias Rosas, Director General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Xochimilco. El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 53 34 06 00, ext. 3750 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en la página de Internet de la Alcaldía Xochimilco en: <http://xochimilco.gob.mx> La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Unidad Departamental de Adquisiciones, sito en la Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 53 34 06 00, ext. 3750 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE). Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 53 34 06 00, ext. 3750 Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos. Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo. Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos. Lugar de entrega: L.A.B. destino en el Almacén General, ubicado en calle Capulines S/N, Barrio Xaltocan de esta Alcaldía en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 5 de abril de 2021.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruiz
Alcalde en Xochimilco

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

La que suscribe, Lic. Blanca Susana Galán Garza, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), con fundamento de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia de la función 9 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas de la ASCM, en términos de lo señalado en el numeral Segundo del acuerdo por el que se emiten diversas disposiciones para la aplicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.2.1 y Bases 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.17, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.3, 7.7.4., 7.7.7, 7.7.8, 7.7.10, 7.7.11, 7.7.12, 7.8.2, 7.8.3 y 8.2, y los Lineamientos 9.2; numeral 17 del apartado 9.6 y 9.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Vales de Gasolina, de acuerdo con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Emisión del Fallo
ASCM/LP/02/2021-N	\$ 300.00	15/04/2021	No habrá visita a instalaciones	19/04/2021 10:30 horas	21/04/2021 10:30 horas	26/04/2021 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Inicio de la Vigencia del Contrato
1	C510200024	Adquisición de Vales de Gasolina	1	Contrato	01/05/2021

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: en www.ascm.gob.mx, sección “Licitaciones” y venta en Av. 20 de Noviembre número 700, P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, teléfono: 55 56 24 53 68, los días, Martes 13, Miércoles 14 y Jueves 15 de abril de 2021; con el siguiente horario: 10:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia ASCM.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Abril de 2021 a las 10:30 horas en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicadas en: Av. 20 de Noviembre número 700, P.B, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 21 de abril de 2021 a las 10:30 horas, respectivamente en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicadas en Av. 20 de Noviembre, número 700 - P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.
- El acto correspondiente a la emisión del fallo se efectuará el día 26 de abril de 2021 a las 10:30 horas en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicadas en: Av. 20 de Noviembre, número 700 - P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega y prestación de servicios será en: Av. 20 de Noviembre número 700 - P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 18:00 hrs.
- Plazo de inicio de los servicios de la licitación ASCM/LP/02/2021-N, será del: 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.
- El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentra en alguno de los supuestos mencionados el punto 1 del inciso c) del Lineamiento 9.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM.
- Las y los participantes deberán cumplir con las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de la pandemia de COVID 19.

CIUDAD DE MÉXICO, 5 DE ABRIL DE 2021.

(Firma)

LIC. BLANCA SUSANA GALÁN GARZA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

E D I C T O S**E D I C T O****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****AQT FERRETERO, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **AQT FERRETERO S.A. DE C.V., ALMACENAJE PTE 146 S.A. DE C.V., DONATO TREJO CABAÑAS, SONIA LAURA CANO VILLANUEVA Y ERACLEO BECERRA SÁNCHEZ**, expediente **1418/2019**. El Juez francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno:

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinte.... “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la demandada AQT Ferretero, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer , le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: La declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple de fecha 20 de febrero de 2019, como consecuencia el pago de la cantidad de \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, el pago de intereses ordinarios, moratorios y costas del juicio. Se les concede a los demandados un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. - - - El plazo para contestar la demanda comenzará el día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibidos los demandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de los demandados.”

Ciudad de México, a 22 de marzo 2021

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)